

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes conseren en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA.	Pesetas	EN CORDOBA.	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

No publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 20 Enero 1918)

GUBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 251

El Ilmo. Sr. Delegado Regio de Suministros Hueleros en circular telegráfica, fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Por la importancia que tiene para ordenar la distribución de carbones, ruego á V. S. active la formación de la Estadística de consumo pedida por R. O. de 13 de Diciembre último.»

Encarezco nuevamente á las entidades interesadas que compenetrándose de la excepcional importancia de este servicio lo cumplimenten dentro del plazo de 5.º día, enviando á este Gobierno los datos que tengo interesados por mi Circular número 4934, publicada en el *Boletín Oficial* del día 20 de Diciembre último.

Córdoba 17 de Enero de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Fué la base principal que sirvió de fundamento para la creación de esa Comisaría general de Abastecimientos á la que se encomendó, por delegación del Gobierno, todo aquello que afecta al abastecimiento interior, la necesidad, en general resenciosa, de unificar el examen, siempre, y la resolución, en la mayor parte de los casos, de cuanto integra el problema de las subsistencias; pero sin duda, á causa de haberse dejado de hacer consignación expresa respecto de la Autoridad que había de acordar acerca de las peticiones de los Ayuntamientos para proceder á las incautaciones y expropiaciones de mantenimientos y de primeras materias, se entendió, y así se ha venido realizando hasta ahora, que estaba la cuestión reservada á la competencia de este Ministerio, en armonía con lo que determina el Real decreto de 30 de Abril último.

Y como tal interpretación, aparte de ser contraria en realidad al espíritu en que se inspiró la fundación de ese organismo, lleva naturalmente consigo la pérdida de tiempo que significa la consiguiente tramitación y propuesta á este Departamento ministerial, constituyendo por tanto una rómora para la ultimación de asuntos de tanta importancia como son los de que se trata, que requieren una acción rápida y ejecutiva, si han de obtenerse los resultados apetecidos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con su Consejo de Ministros y á propuesta del Ministro de la Gobernación, se ha servido disponer:

Que esa Comisaría general de Abaste-

cimientos queda facultada, por delegación del Gobierno, para conceder ó denegar las autorizaciones de incautación local á requerimientos de los Ayuntamientos interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 11 de Noviembre de 1916 y artículos 51 al 54 del Reglamento de 23 de Noviembre del mismo año.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1918.

BAHAMONDE.

Señor Comisario general de Abastecimientos.

(«Gaceta» 17 Enero 1918).

Inspección provincial de Sanidad

Circular número 274

Estadística de las epizootias transmisibles al hombre

Reitero nuevamente á los señores Subdelegados de Veterinaria de Baena, Bujalance, Cabra, Fuente Obejuna, Lucena, Montilla, Montoro, Rámbida (La) y Rute, tengan la atención de remitirme el resumen completo, positivo ó negativo, de la «Estadística de las epizootias transmisibles al hombre» de su respectivo partido, de cada uno de los meses de Junio á Diciembre inclusivos, que se les tienen reclamados; no olvidando en cada mes indicar los pueblos que están en descubierta.

Córdoba 18 de Enero de 1918.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Carlos Ferrand y Lopez.

Circular núm. 275

Estadística de Morbilidad

No habiéndome aún remitido los señores Inspectores municipales de Sanidad, propietarios é interinos, de los pueblos que figuran en la adjunta relación, la Estadística de Morbilidad de cada uno de los meses que en la misma relación se indican, no obstante mis diversas Circulares al efecto; les encarezco cumplan urgentemente dicho servicio, á fin de que me sea posible confeccionar los oportunos resúmenes de la Estadística de Morbilidad de esta provincia.

Córdoba 19 de Enero de 1918.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Carlos Ferrand y Lopez.

RELACION QUE SE CITA

Partido de Cabra

Nueva Carteya.—Noviembre.

Partido de Fuente Obejuna

Belmez.—Abril, Julio, Octubre y Noviembre.

Blazquez.—Octubre.

Espiel.—Octubre.

Villaharta.—Julio, Octubre y Noviembre.

Villanueva del Rey.—Octubre.

Valdequillo.—Julio y Octubre.

Partido de Hinojosa del Duque

Fuente la Lancha.—Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

Partido de Posadas

Carlota (La).—Agosto, Septiembre y Octubre.

Fuente Palmera.—Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Partido de Pozoblanco
 Añora.—Agosto, Septiembre y Octubre.
 Torrecampo.—Agosto
 Villanueva de Córdoba.—Agosto y Septiembre.
 Villanueva del Duque.—Agosto y Octubre.
 Partido de La Rambla
 Montalbán.—Noviembre.
 Rambla (La).—Noviembre.
 San Sebastián de los Ballesteros.—Agosto y Noviembre.
 Victoria (La).—Agosto y Noviembre.

Circular núm. 276

Datos sobre la prostitución

Encarezco nuevamente á los señores Subdelegados de Medicina de Aguilar, Bujalance, Castro del Río, Montoro, Posadas, Pozoblanco, Priego, La Rambla y Rute que aún no me han enviado referidos datos sobre la prostitución, que les tengo reclamados por mi Circular número 113, de 9 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 9, del día 10 siguiente, se sirvan hacerlo á la mayor brevedad posible, al objeto de poder confeccionar el oportuno resumen estadístico de dicho servicio de Higiene especial de esta provincia.

Córdoba 19 de Enero de 1918.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Carlos Ferrand y Lopez.

Jefatura de Minas

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
 Núm. 120

Número del expediente 7.788

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Murillo C. cerea, vecino de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 4 de Enero de 1918 solicitando se le concedan 50 pertenencias de la mina denominada «Consuelo», de mineral holla, sita en el término de Villaharta y Espiel y en el paraje nombrado Inmediaciones de la Fuente Agria; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Enero de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina denominada «Lusitania», núm. 1. De Pp. á primera estaca lindando con la referida mina «Lusitania» al S. O. se medirá 500 m. tros; de primera á segunda dirección N. O. 1000 m.; de segunda á tercera dirección N. E. 300 m.; de tercera á Pp. dirección S. E. 1000 m., quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Impuesto de Consumos

Al objeto de que puedan ser conocidos sin duda alguna los cupos que las respectivas Corporaciones municipales habrán de satisfacer al Estado por el concepto de Consumos durante el año 1918, se insertan á continuación: Núm. 186

PUEBLOS	CONSUMOS	ALCOHOLES	TOTAL
Adamuz	16.388 90	1.743 50	18.132 40
Aguilar	23.281 06		23.281 06
Alcaracejos	8.513 70	721 50	9.235 20
Almedinilla	10.427 75	983 75	11.411 50
Almodovar	10.288 70	1.008 50	11.295 20
Añora	5.157 50	515 75	5.673 25
Baena	95.957 40	10.904 25	106.861 65
Belalcázar	25.350 60	3.841	29.191 60
Belmez	25.720 06	4.216 50	29.936 56
Benaméjil	13.808 95	1.170 25	14.979 20
Blázquez	1.851 30	272 25	2.123 55
Bujalance	62.822 60	5.378	68.300 60
Cabra	15.079 20		15.079 20
Cañete de las Torres	8.470 20	743	9.213 20
Carcabuey	13.178 40	1.156	14.334 40
Carlota (La)	13.681 70	1.455 50	15.137 20
Carpio (El)	6.471 90	599 25	7.071 15
Castro del Río	65.606 55	5.910 50	71.517 05
Conquista	1.516 40	223	1.739 40
Doña Mencía	12.705 65	1.076 75	13.782 40
Dos Torres	10.901 25	1.068 75	11.970
Encinas Reales	6.781 35	639 75	7.421 10
Espejo	5.802 06		5.802 06
Espiel	10.991 70	931 50	11.923 20
Fernán Núñez	19.248 50	2.749 50	21.996
Fuente la Lancha	763 30	112 25	875 55
Fuente Objeuna	32.504 52	2.944 25	35.448 77
Fuente Palmera	6.845 90	1.006 75	7.852 65
Fuente Tojar	3.662 75	373 75	4.036 50
Granjuela	1.384 25	209 75	1.594 10
Guadalcázar	1.686 40	248	1.934 40
Gujito	1.018 30	149 75	1.168 05
Hinojosa del Duque	40.629 60	5.346	45.975 60
Hornachuelos	12.335 15	1.312 25	13.647 40
Iznájar	20.618	1.982 50	22.600 50
Lucena	144.440 78	15.881 25	160.325 03
Luzón	13.157 80	1.243	14.418 80
Montalbán	7.844	740	8.584
Montemayor	8.336 70	706 50	9.043 20
Montilla	29.110 42		29.110 42
Montoro	55.407 80	6.290 50	62.698 30
Monturque	3.614 60	341	3.955 60
Moriles	4.658 70	439 50	5.098 20
Nueva Carteya	7.213 30	680 50	7.893 80
Obejo	3.945 65	419 75	4.365 40
Palenciana	6.988 55	592 25	7.580 80
Palma del Río	27.303 30	3.957	31.260 30
Pedro Abad	5.275 10	454 75	5.729 85
Pedreche	7.554 60	699 50	8.254 10
Peñarroya	8.363 40	789	9.152 40
Posadas	15.621 20	1.594	17.215 20
Pozoblanco	48.609 60	6.396	55.005 60
Priego	53.957 55	8.845 50	62.803 05
Pueblonuevo	22.368 70	8.667	26.035 70
Puente Genil	75.792 60	6.478	82.270 60
Rambla (La)	23.218	3.055	26.273
Rute	38.234 40	5.370	43.604 40
San Sebastián de los Ballesteros	1.618 65	245 25	1.863 90
Santaela	10.838 55	960 75	11.799 30
Santa Eufemia	4.808 50	407 50	5.216
Torrecampo	6.267 10	639 50	6.906 60
Valenzuela	6.000 50	545 50	6.546
Valsequillo	3.069 85	313 25	3.383 10
Victoria	3.214 80	342	3.556 80
Villa del Río	10.096 50	952 50	11.049
Villafranca	2.695 58		2.695 58
Villaharta	1.039 78	158 50	1.198 26
Villanueva de Córdoba	30.778 65	4.885 50	35.664 15
Villanueva del Duque	10.043 50	947 50	10.991
Villanueva del Rey	8.297 15	782 75	9.079 90
Villarral	3.659 65	345 25	4.004 90
Villavieja	11.025	1.125	12.150
Viso	10.200 15	894 75	11.074 90
Zuheros	6.048	580	6.608

Córdoba 31 de Diciembre de 1917.—El Administrador, Miguel Giles.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 228

Negociado de Territorial

NOTIFICACION

En vista de que hasta la fecha no han remitido los repartos ó padrones de Urbana para 1918, los Alcaldes de los pueblos que á continuación se detallan, el señor Delegado de Hacienda de esta provincia se ha servido acordar con fecha 11 del actual se proceda al cobro por la vía de apremio del importe de las multas que le fueron impuestas y notificados por medio del BOLETIN OFICIAL de 29 de Diciembre último y apercibir á los señores que forman el Ayuntamiento y Junta pericial de los citados pueblos, con declararlos personalmente responsables al pago del importe del primer trimestre de este año de la citada contribución con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de Territorial de 1885.

Pueblos que se citan

El Carpio.
 Conquista.
 Encinas Reales.
 Fuente Objeuna.
 Fuente Palmera.
 Hornachuelos.
 Montalbán.
 Montilla.
 Moriles.
 Palenciana.
 Palma del Río.
 San Sebastián de los Ballesteros.
 Santa Eufemia.
 Valsequillo.
 Pueblonuevo del Terrible.
 Viso.

Al propio tiempo y teniendo en cuenta que á algunos Alcaldes se les tiene devueltos el reparto ó listas cobratorias para la rectificación de defectos, sin que hayan cumplido el servicio en el plazo que le fué señalado, aquella superior autoridad, teniendo también en cuenta lo dispuesto en el artículo citado, ha tenido á bien imponerles las multas que se detallan:

Adamuz, 50 pesetas.
 Aguilar, 100.
 Alcaracejos, 50.
 Belmez, 200.
 Bujalance, 100.
 Blázquez, 50.
 Cañete de las Torres, 100.
 Carcabuey, 100.
 Monturque, 50.
 Castro del Río, 400.
 Fuente Tojar, 100.
 Puente la Lancha, 50.
 Iznájar, 200.
 Valenzuela, 100.
 Villa del Río, 50.
 Villafranca, 100.
 Rambla, 150.
 Viso, 150.
 Baena, 500.

Lo que se notifica para conocimiento de dichas Corporaciones municipales y Alcaldes para su más exacto cumplimiento, advirtiéndole á los del segundo grupo que las multas impuestas deberán dejarlas satisfechas en el plazo de diez días.

Córdoba 15 de Enero de 1918.—El Administrador, Manuel Jiménez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, María.

Circular núm. 253

Negociado de Utilidades

El art. 35 del Reglamento de Utilidades de 18 de Septiembre de 1906, impone a los Ayuntamientos la obligación de remitir a la Administración de Contribuciones dentro del mes de Enero, copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios, gratificaciones y comisiones de los empleados activos y pasivos; y antes de que termine el presente mes, se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia el cumplimiento exacto de aquel precepto reglamentario, evitando a esta Administración la necesidad de proponer al señor Delegado de Hacienda la imposición de multas a los que dejen de cumplir el servicio, y dentro del límite que señala el último párrafo del art. 71 de dicho Reglamento, y cuya responsabilidad será propuesta el día 1.º de Febrero próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de las referidas Autoridades locales.

Córdoba 18 de Enero de 1918.—El Administrador, Manuel Jiménez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Marín.

Sección provincial de Pósitos
DE CORDOBA

Circular núm. 267

Por el señor Agente General Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia ha sido nombrado Agente auxiliar de los de Pomas y Hornachuelos, don Abelardo Carra Diz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de cuanto dispone el art. 11 de la vigente Instrucción de apremios.

Córdoba 18 de Enero de 1918.—El Jefe de la Sección, César Ortiz Keyser.

AYUNTAMIENTOS

BAENA.—Núm. 270

Terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad para el presente año de 1918, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles para oír reclamaciones.

Baena 18 de Enero de 1918.—El Alcalde, Higinio de los Ríos.

BELALCAZAR.—Núm. 238

Don Juan Martín García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el padrón por este Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de consumos de esta villa y su término, para el año actual, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y cumplido que sea, al siguiente se celebrará el juicio de agravios para resolver reclamaciones.

Belalcazar 18 de Enero de 1918.—El Alcalde, Juan Martín.—P. S. M.: José Marillo.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 240

Don Joaquín López Lesedarte, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrada sin efecto la primera subasta para el arriendo de servicio de Limpieza pública de esta población en el año actual, el Ayuntamiento que accidentalmente presido, ha acordado en sesión celebrada ayer, que el día veinticinco del corriente mes y hora de las diez, tenga lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y con asistencia del Concejal que al efecto se designe, la segunda subasta para el arriendo de expresado servicio, bajo igual tipo y condiciones que la anterior.

Lo que para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, se hace público por medio del presente.

Pueblonuevo del Terrible 16 de Enero de 1918.—Joaquín López.

PUENTE GENIL.—Núm. 241

Don Manuel Parejo y Delgado, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por el Jefe de la Policía rural y al sitio denominado Perdigueros, de este término municipal, ha sido encontrada la caballería que a continuación se reseña:

Una yegua, negra, de 8 a 9 años, alzada 7 cuantas y 1 dedo, sin hierro, pelos blancos en la frente y en el pulpejo interno del pie izquierdo.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que llegue a conocimiento del dueño de la caballería y del público en general, previniendo que si dentro del plazo de veinte días, no se presenta el dueño a recoger expresado semoviente, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de esta villa, según disponen los artículos 3.º y 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Puente Genil 16 de Enero de 1918.—Manuel Parejo.

MONTORO.—Núm. 254

Rectificado el padrón vecinal de esta población que ha de regir en el corriente año, queda de manifiesto por quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los residentes puedan examinarlo en la Secretaría municipal y hacer por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro a 16 de Enero de 1918.—B. Vacas.

ESPIEL.—Núm. 75

Relación de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y cuádruple número de mayores contribuyentes de este término, vecinos de la misma, con casa abierta, que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores en el presente año.

Señores Concejales

D. Fabián Ruiz Maya

Crispulo Rodríguez Briceño
Rafael de la Torre Serrano
Salvador Calvo López
Manuel López Muñoz
Rafael Nuñez Montenegro
Cristóbal Giménez Olmo
Rafael del Río Doña
José Giménez Pérez
Antonio Ruiz Jurado
Alejo López Serrano

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Manuel Olmo Caballero	1785 99
Manuel Giménez Manso	1109 78
José A. Sánchez Lira	1085 50
Fabián Ruiz Briceño	855 46
Rafael Giménez Nuñez	770 51
Antonio Jurado López	502 45
Manuel Alcalde Pérez	489 81
Ricardo Crespo Rodríguez	427 71
Juan Manso Rodríguez	427 29
José Abril Pérez	292 95
Bartolomé López Simón	283 24
Francisco Juan Zapata	245 51
José Alcalde Pérez	213 39
Teodosio Lira Montenegro	209 75
Jesús Caballero y Caballero	205 85
Antonio Enriquez Serrano	205 81
León Mayoral Sánchez	202 51
José Giménez Manso	190 30
Manuel Sánchez Carracedo	190 25
Eugenio Valdecantos Martínez	177 60
Cipriano Crespo Rodríguez	174 23
José Pérez Abril	158 79
José Jurado Romero	157 10
Rafael del Río Fernández	156 68
Gregorio Romero López	132 22
Aparicio Crespo Rodríguez	126 71
Francisco Arévalo Maya	124 71
Juan Rodríguez de la Torre	116 20
Juan C. Arévalo López	109 78
Angel Arévalo Rodríguez	107 99
Eustaquio Arévalo Arévalo	107 43
Alvaro Pérez Abril	107 40
José Villanueva Fernández	106 29
Acicelo Jurado López	102 95
Rafael Caballero Pardo	99 40
Félix Ramos Alcalde	99 31
José Pineda Sánchez	98 67
Miguel del Río de la Torre	89 14
Juan Man- o Barbero	85 73
Joaquín Ramos Alcalde	84 76
Francisco Romero Reyes	84 19
Moisés Muñoz Lira	82 60
Epifanio Nevado Almagro	78 96
José Ramos Ruiz	78 68

Espiel a 1.º de Enero de 1918.—El Alcalde, Fabián Ruiz.—El Secretario, Rafael Giménez.

PUENTE GENIL.—Núm. 80

Lista de electores de Compromisarios para Senadores, formada por el Ayuntamiento de Puente Genil para el corriente año de 1918.

Señores Concejales

D. Antonio J. Parejo Delgado

Francisco Reina Framis
Francisco Ortega Montilla
Alfonso de Ariza Estrada
Francisco Velasco Gallardo
Bernardino Solano Pérez
Antonio Velasco Estepa
Pascual García López
Pablo Espada Haro
José María Melgar Paladín
Francisco Castillo Estrada
Manuel Parejo Delgado
Alfredo Rey López
Miguel Baena Pozo
Manuel González Pino
Manuel Cejas Serrano
Joaquín de Haro Carrión
José Gallardo Galvez
Manuel López Torres

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. José E. Delgado Bruzón	2746 73
Francisco Gómez Cerveró	1595 48
Francisco Varo Ariza	1578 16
Manuel Reina Noguera	1509 48
José María Sánchez Gil	1494 91
Luis F. Reina Noguera	1438 20
Juan Delgado Bruzón	1364 28
Antonio Campos Sánchez	1324 52
Joaquín Chacón Luque	1820 77
Francisco Baena Rivas	1242 88
José S. de Luque Cabello	1224 89
Manuel Vergara Álvarez	1175 21
Francisco Aguilar Cano	1098 11
Antonio Reina Morales	1017 51
Manuel María Melgar Padilla	970 58
Pedro Pérez Ferras	919 83
Mariano Reina Montilla	906 88
Desiderio Martínez Carras-	
cos	876 21
Luis Pino Gil	861 41
Agustín Pino Gil	839 22
Enrique Reina Morales	839 32
Eligio Gómez Porras	788 01
Enrique Porras Castillo	777 45
Joaquín García H. Morales	758 67
Juan Torres Guerrero	737 22
José Chacón López	720 02
Pedro Yerbán Repullo	713 76
Fernando Jiménez Gutiérrez	697 13
Francisco Berral Baena	616 88
Justo Estrada Haro	605 78
Luis Porras Castillo	543 83
Antonio Delgado Galvez	508 11
Francisco Padilla Castillo	508 08
Antonio López Muñoz	505 84
Miguel Moyano Cruz	483 65
Cristóbal Aguilar Rivas	466 21
Francisco Quiatera Labrador	445 98
Miguel Cáceres Romero	440 01
Rafael Muñoz Merino	418 54
Luis Leiva Morales	416 82
Luis Galvez Cámara	411 69
Domingo Rey López	404 40
Agustín Aguilar Cano	405 75
Francisco Bracho García	404 40
Fernán Rivas Baena	389 55

	Pesetas
D. Juan J. Fernandez Estrada	389 26
José Gonzalez Balaguer	386 82
Timoteo Berral Delgado	378 37
José María Muñoz Solano	860
Antonio Perez Rivas	360
Jesús Morales Pontes	360
Antonio Dominguez Ruiz	360
José Moret Molina	355 55
Enrique Reina Pino	355 51
Manuel Gomez Perales	353 98
Baldomero Gimenez Luque	341 60
Antonio Baena Delgado	338 36
José Morales Carvajal	335 84
José Estrada Muñoz	327 27
Francisco A. Chacón Lopez	326 15
Francisco Fraile	316 30
Manuel Cejas Berral	314 93
Angel Morales Carvajal	305 41
Leopoldo Fernandez Ortiz	294
Manuel Marquez Cañete	288 22
Antolín Muñoz Carvajales	279 70
Alberto Alvarez de Sotomayor	279 38
Baltasar Gutierrez Lozano	275 09
Leonardo Velasco Estepa	271
Manuel Molina Borrego	267 24
Manuel Berral Montero	266 66
Antonio Haro Gutierrez	265 59
Marcos Merino Gutierrez	265 04
Enrique Merino Gutierrez	263 96
José Lopez Quintero	245 15
Francisco Chacón Yerón	201 60

Puente Genil á 2 de Enero de 1918.—
El Alcalde, Antonio J. Parejo.—El Secretario, José F. Carvajal.

CARCABUEY.—Núm. 85

Lista de electores de Compromisarios copiada de la formada de ayer por este Ayuntamiento, que se remite al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como está prevenido.

Señores Concejales

D. José Benítez Ramirez
Antonio Serrano Palomeque
Antonio Gonzalez Roldán
Juan Ballesteros Sicilia
Francisco Montes Ramirez
Asacio Galisteo Perez
Alberto Ayerbe Sanchez
Rafael Benítez Ramirez
José Palomeque Sarmiento
Juan Bautista Galisteo Perez
Alfonso Camacho Lozano
José Sicilia Sanchez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Pedro Luis Camacho Carri-	
llo	1872 58
Pedro María Serrano y San-	
chez	1150
Rafael Delgado Benítez	827 75
Juan Antonio Ruiz Ayala	744 87
Manuel Serrano Sanchez	680
Ventura Benítez Ramirez	600

	Pesetas
D. José María Palomeque Rami-	
rez	590 22
Joaquín Ayerbe Sanchez	589 44
Sixto Benítez Ramirez	574 21
Esteban Sanchez Carrillo	568 84
Alfonso Serrano Sanchez	550
Cristóbal Lezano Sicilia	460
Teodoro Martín Martínez	376 38
Antonio Zafra Jimenez	375 80
Emilio Ruiz Ayala	362 28
José María Sicilia Lozano	326 88
Joaquín Carrillo Lozano	319 20
Enrique Sanchez Navas	310 98
José María Sicilia Sanchez	280
Angel Sicilia Molina	201 59
José Linares Palomeque	200 20
Benito Caracuel Ruiz	190 09
Pablo Yébenes Leiva	180 44
José María Perez Palomeque	177 60
Juan Palomeque Sarmiento	177 60
Manuel Camacho Galisteo	150 37
Juan María Luque	136 69
Miguel Ayerbe Sanchez	126 66
Luis Garrido Gracia	123 24
José María Poyato Z-fra	122 38
Esteban Galisteo Perez	120 11
Juan Ortiz Castro	118 72
Rafael Cabezuolo Caracuel	118 32
Ventura Ruiz Carrillo	114 58
José María Navas Ballesteros	98 21
Luis Sanchez Camacho	91 91
Antonio Rafael Sanchez Or-	
tiz	89 24
Alfonso Serrano Aguilera	88 25
Ricardo Luque Ballesteros	84 17
Cristóbal Jimenez Cazorla	82 99
Domingo Caracuel Molina	81 36
José Ortiz de Galisteo Castro	79 20
Antonio Nocete Lopez	78 26
Pablo Navas Trillo	71 49
Luis Ayerbe Sanchez	61 35
José María Tors Ortiz de Ga-	
listeros	70 48
Manuel Ortiz Castro	68 58
Pedro Lopez Camacho	68 42

Carcabuey 2 Enero de 1918.—El Alcalde, José Benítez.—El Secretario, Angel Sicilia.

Empresa de Aguas potables de Córdoba

Núm. 248

Sociedad anónima domiciliada en esta capital, Plaza de Colón, sin número

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 84 y 85 de sus Estatutos, ha acordado se convoque á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el miércoles 20 del próximo mes de Febrero, á las dos de la tarde, con el objeto de examinar, y en su caso aprobar la Memoria, balance y cuentas referentes al año social terminado en 31 de Diciembre último, y ocuparse además de los asuntos que fueren incluidos en el orden del día, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Consejo, durante los diez días anteriores al de la celebración de la

Junta, como ordena el artículo 37 de dichos Estatutos.

Durante este mismo plazo de diez días, los señores accionistas se verán pasar á dicha Secretaría, á fin de que después de cumplido lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, se les faciliten las papeletas de admisión á la Junta, sin la cual no podrán concurrir á la misma.

Córdoba 18 de Enero de 1918.—Empresa de Aguas potables de Córdoba: El Director Gerente, Rafael Eraso.

JUZGADOS

BUJALANCE.—Núm. 298

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario por hurto de caballerías, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Granada, á José Morilla Guzmán, natural de Melejil, provincia de Granada, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero y vecino de Córdoba, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, para ser oído, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Bujalance diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, Pablo Miralles Prats.

OBEJO.—Núm. 181

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de este día, ha dispuesto se cite por medio de la presente, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al dueño de una caballería mayor que fué arrollada y muerta por la máquina número 379, en el kilómetro 19.700, de la línea de Belmez, de la Compañía de los Andaluces, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, Iglesia número diez y seis, el día veintinueve del actual, á la hora de las doce, para celebrar juicio de faltas promovido por el guarda v.a de expresada línea Enrique Hernandez Artacho, contra el dueño de expresado semoviente, del hue se ignora su nombre y domicilio, á cuyo acto deberá concurrir provisto de las pruebas de que intente valerse, y de no verificarlo sin que alegue antes excusa justa, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expide la presente en Obejo á siete de Enero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Francisco Molero.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 269

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á la policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y rescate de un mulo capón, de seis años, 1'35 metros de alta-

da, pelo castaño, raza española, con el hierro El Fénix Agrícola V. número 8, en la nalga izquierda, que fué hurtado de la empalizada la estación de la Granjuela, al vecino de esta villa José María Gallardo Molina, entre nueve y diez de la noche del doce del corriente mes; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á diez y siete de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Perez.—El Secretario, Manuel Perez.

AGUILAR.—Núm. 272

Don José Castillo F. de Abango, Juez municipal interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación del mulo propio de Francisco Zurera Atienza, que á continuación se reseña, hurtado de una taberna que existe en la calle San Cristóbal, de esta ciudad, en la mañana del ocho del mes actual, donde en unión de otra caballería se encontraba; poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á quince de Enero de mil novecientos diez y ocho.—José del Castillo.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Un mulo capón, de siete años, 1'37 centímetros de alzada, entrepelado, lunares blancos en los costillares, con hierro en nalga izquierda y el del Fénix Agrícola V. número 6.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 232

CUARTERO SANCH Z, Alfonso Molés, cuyas circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Murcia; comparecerá ante el Juzgado de Cabra, dentro del término de diez días para ser reducido á prisión y responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye, por hurto de dos mantas de lana y estufa.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Boletín



Oficial

EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Correspondiente al día 21 de Enero de 1918

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 1.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA.	Pesetas	FUERA DE CORDOBA.	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CIRCULAR NUMERO 305

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular, me dice:

“El Presidente de la Junta Central del Censo manifiesta á este Ministerio que se le han dirigido algunas consultas referentes á que por no haberse recibido “Boletín Oficial” fecha 15 (que publica convocatoria elecciones) en algunos pueblos no se han podido reunir las Juntas municipales el jueves pasado para designar los Adjuntos como la convocatoria actual existe

tiempo suficiente á fin de que se cumpla este requisito de acuerdo con la Junta Central del Censo publique V. S. este telegrama en “Boletín Oficial extraordinario” que hará llegar á todos los pueblos con objeto de que las Juntas municipales que no hayan cumplido con el requisito especial de la ley de nombramientos de Adjuntos lo hagan el jueves 24 del corriente y de no ser posible ese día el domingo 27 del actual.”

Lo que se hace público por medio de la presente, para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 21 de Enero de 1918.—El Gobernador, AGUSTIN DE LLANO.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Correspondiente al día 21 de Enero de 1918

CANTIDAD		VALOR	
100	100	100	100
200	200	200	200
300	300	300	300
400	400	400	400
500	500	500	500
600	600	600	600
700	700	700	700
800	800	800	800
900	900	900	900
1000	1000	1000	1000

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CIRCULAR NÚMERO 302

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular me dice:

"El Presidente de la Junta Central del Censo manifiesta á este Ministerio que se le han dirigido algunas consultas referentes á que por no haberse recibido 'Boletín Oficial' fecha 15 (que publica convocatorias elecciones) en algunos pueblos no se han podido reunir las Juntas municipales el jueves pasado para designar los Jueces como la convocatoria actual existe

tiempo suficiente á fin de que se cumpla este requisito de acuerdo con la Junta Central del Censo pídase V. S. este telegrama en 'Boletín Oficial extraordinario' que hasta llegar á todos los pueblos con objeto de que las Juntas municipales que no hayan cumplido con el requisito especial de la ley de nombramientos de Jueces lo hagan el jueves 24 del corriente y de no ser posible ese día el domingo 27 del actual.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 21 de Enero de 1918. — El Gobernador AGUSTIN DE LLANO